



I. Municipalidad de Vallenar

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBESE CONTRATO SUSCRITO ENTRE I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y EUGENIA
PASCUALA GUTIERREZ OGALDE.**

VALLENAR,

08 OCT. 2020

08 OCT. 2020

DECRETO EXENTO N°

2208/

VISTOS:

1. Contrato de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE, Rut N° 5.533.810-8.**
2. Decreto Exento N° 2202 de fecha 08 de octubre de 2020, que autoriza trato directo PARA LA CONTRATACIÓN VIA CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19.
3. Memo N° 397, de fecha 02 de octubre de 2020, emanado del Administrador Municipal dirigido al Director de Jurídico, solicitando generar Trato Directo.
4. Términos de referencia para la contratación de los servicios.
5. Presupuesto emitido por el proveedor **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE, Rut N° 5.533.810-8** por la suma de \$ 591.- IVA incluida.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 744, de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
7. Decreto Exento N° 888, de fecha 26 de marzo de 2020, que declara situación de emergencia y autoriza gastos asociados, y sus modificaciones posteriores dispuestas por el Decreto Exento N° 1304 de fecha 09 de julio de 2020.
8. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
9. D.S. del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo 10 N° 3.
10. Artículo 3, letra b) del Decreto 104, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.
11. Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6, 10 y 22, todos del mismo año y Ministerio.
12. Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106, 107 y 269, todos del mismo año y Ministerio.
13. Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, así como sus modificaciones posteriores.
14. Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de contratar vía contrato de suministro del servicio de preparación de alimentos a entregar a ciudadanos de la comuna en atención a situación social por pandemia covid-19.

2. Que, mediante Decreto Exento N° 2202 de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó trato directo por servicios de preparación de alimentos a entregar a ciudadanos de la comuna en atención a situación social por pandemia covid-19, con el **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE, Rut N° 5.533.810-8.**
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la I. Municipalidad de Vallenar requiere contratar el servicio antes mencionado.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE, Rut N° 5.533.810-8**, con fecha 08 de octubre de 2020, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante **Decreto Exento N° 2202**, de fecha 08 de octubre de 2020, autorizo la contratación vía trato directo para **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE**, el **SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19**, ello de acuerdo a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor.

TERCERO: El valor unitario por servicio de preparación de alimentos asciende a la suma de \$ 591.- (quinientos noventa y un pesos) IVA incluido.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra, más listado de servicios de preparación realizados en el mes, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. – Orden de Compra.
2. – Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y Contrato
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

CUARTO: Vigencia.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia a contar de la fecha de la firma del Contrato con una duración de 90 días y se podrá renovar por el mismo periodo de acuerdo a la contingencia del País en relación a la Pandemia COVID -19, dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 5 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

RESCILIACION DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada. **RESOLUCION DEL CONTRATO POR EL MANDANTE.** La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el servicio requerido.
- b) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el proveedor deberá garantizar la ejecución fiel y oportuna del contrato, como asimismo las obligaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 19.886, para lo cual se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto de cada estado de pago, suma a devolver 30 días corridos, posteriores al término del contrato.

El proveedor podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar y no se le devolverá la retención que garantiza el fiel cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo proveedor, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Términos de Referencia y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Multas.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de lo estipulado en el Contrato, debidamente justificada, con un máximo de tres incumplimientos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

OCTAVO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta Ítem 114.05.01.432.000.000 "Fondos de Emergencia Covid-19" del presupuesto municipal vigente.

NOVENO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 4.859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de ValLENAR.

2. **AUTORÍCESE y EMÍTASE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente a nombre de **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE**, Rut N° 5.533.810-8.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
 - Administrador municipal.
 - SECPLA (licitaciones).
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control Interno.
 - Arch. Of. De Partes. /
- JVR/NFR/JDM. -



**CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE
ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION
A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19.**

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE

En Vallenar, a 08 de octubre de 2020, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y, con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle Mirador N° 1675, comuna de Vallenar, en adelante "el contratista", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante **Decreto Exento N° 2202**, de fecha 08 de octubre de 2020, autorizo la contratación vía trato directo para **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con **EUGENIA PASCUALA GUTIERREZ OGALDE**, el **SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A ENTREGAR A CIUDADANOS DE LA COMUNA EN ATENCION A SITUACION SOCIAL POR PANDEMIA COVID-19**, ello de acuerdo a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor.

TERCERO: El valor unitario por servicio de preparación de alimentos asciende a la suma de \$ 591.- (quinientos noventa y un pesos) IVA incluido.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra, más listado de servicios de preparación realizados en el mes, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. – Orden de Compra.
2. – Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y Contrato
- 4.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

CUARTO: Vigencia.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia a contar de la fecha de la firma del Contrato con una duración de 90 días y se podrá renovar por el mismo periodo de acuerdo a la contingencia del País en relación a la Pandemia COVID -19, dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 5 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

RESCILIACION DEL CONTRATO. Las partes podrán poner término al Contrato de común acuerdo en forma anticipada. **RESOLUCION DEL CONTRATO POR EL MANDANTE.** La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el Proveedor no cumple con el servicio requerido.
- b) Si el Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.
- c) Si el Proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el proveedor deberá garantizar la ejecución fiel y oportuna del contrato, como asimismo las obligaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 19.886, para lo cual se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto de cada estado de pago, suma a devolver 30 días corridos, posteriores al término del contrato.

El proveedor podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar y no se le devolverá la retención que garantiza el fiel cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo proveedor, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Términos de Referencia y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: Multas.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- 1.- Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de lo estipulado en el Contrato, debidamente justificada, con un máximo de tres incumplimientos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

OCTAVO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta Ítem 114.05.01.432.000.000 "Fondos de Emergencia Covid-19" del presupuesto municipal vigente.

NOVENO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 4.859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de

2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



**EUGENIA GUTIERREZ OGALDE
PROVEEDOR**

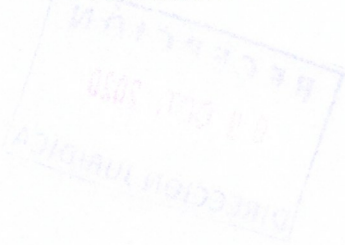


**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JVR/NFR/JDM



RECEPCIÓN
09 OCT. 2020
DIRECCIÓN JURÍDICA